



REGLAMENTO DE AYUDANTES MEDICOS CENTRO MÉDICO ABC 2018-2019-2020

DEFINICION:

Son los profesionales de la salud que participan en la atención a los pacientes de un médico o grupo de médicos miembros del Cuerpo Médico del Centro Médico A.B.C.

Los Ayudantes Médicos de Categoría A, son médicos especialistas, que han concluido un entrenamiento de especialidad.

Los Ayudantes Médicos de Categoría B, son médicos graduados, titulados, que ya cuentan con una cédula de profesiones.

Los Ayudantes Médicos de Categoría C, son profesionales de la salud no médicos, pero que cuentan con una cédula de profesiones.

REQUISITOS:

Médicos Ayudantes de Categoría A:

1. Solicitud original acompañada de una fotografía tamaño título
2. Copia fotostática del título de médico cirujano
3. Copia fotostática de la Cédula de Profesiones y de la Cédula de especialidad.
4. Copia fotostática del comprobante universitario de finalización de la residencia de especialidad.
5. Carta responsiva del grupo y/o médico con quien va a trabajar
6. Carta del solicitante, comprometiéndose a respetar el Reglamento de Ayudantes de esta Institución
7. Copia fotostática de la póliza de su Seguro de Responsabilidad Civil Profesional vigente, con una cobertura mínima de 5 millones de pesos.
8. Comprobante vigente curso de reanimación cardiopulmonar.

Médicos Ayudantes de Categoría B:

1. Solicitud original acompañada de una fotografía tamaño título
2. Copia fotostática del título de médico cirujano
3. Copia fotostática de la Cédula de Profesiones
4. Copia fotostática del comprobante del Internado de Pregrado
5. Copia fotostática de la póliza de su Seguro de Responsabilidad Civil Profesional vigente, con una cobertura mínima de 5 millones de pesos.
6. Comprobante vigente curso de reanimación cardiopulmonar.
7. Carta responsiva del grupo y/o médico con quien va a trabajar
8. Carta del solicitante, comprometiéndose a respetar el Reglamento de Ayudantes de esta Institución
9. No se permite que el médico solicitante esté realizando una residencia médica

Ayudantes de Categoría C:

1. Solicitud original acompañada de una fotografía tamaño título
2. Copia fotostática del título universitario
3. Copia fotostática de la Cédula de Profesiones
4. Copia fotostática de la póliza de su Seguro de Responsabilidad Civil Profesional vigente, con una cobertura mínima de 5 millones de pesos.
5. Comprobante vigente curso de reanimación cardiopulmonar.
6. Carta responsiva del grupo y/o médico con quien va a trabajar
7. Carta del solicitante, comprometiéndose a respetar el Reglamento de Ayudantes de esta Institución.

LINEAMIENTOS

1. La responsabilidad final de todos los actos de carácter médico, paramédico, o de comportamiento en relación a los pacientes, a otros médicos o al personal de la Institución, a su mobiliario e instalaciones recaerá en el médico o grupo de médicos con el que el ayudante médico ha sido autorizado.
2. El ayudante médico deberá siempre actuar con toda ética y educación dentro de la Institución.
3. Será obligatorio portar de manera visible el gafete de identificación.
4. Sólo podrá registrarse con un grupo y/o con médicos de la misma especialidad.
5. Las órdenes y notas médicas escritas en el expediente por los ayudantes médicos de las categorías A, B y C, deberán ser claramente identificadas con su nombre completo y firma y avaladas por el médico tratante y ratificadas con su firma, quien será el responsable de lo que de estas notas y órdenes emane.
6. Los ayudantes médicos deberán participar activamente junto con los médicos residentes e internos en las discusiones académicas del caso.
7. **El ayudante médico no podrá restar autoridad a los médicos residentes del hospital.**
8. **En los servicios de tipo quirúrgico, los ayudantes médicos de las categoría A y B podrán participar en los procedimientos quirúrgicos, pero serán los residentes del servicio, los que funjan como primero o segundo ayudante.**
9. Los ayudantes médicos no pueden realizar procedimientos invasivos o endoscópicos en forma autónoma.
10. Los jefes de servicio y adscritos a cada departamento, tendrán autoridad absoluta sobre los ayudantes médicos y en caso necesario podrán en cualquier momento ordenar a dichos médicos el cambiar alguna orden o actitud que a su juicio no sea correcta o actúe en detrimento de la salud del paciente.
11. La vigencia del permiso de ayudantes médicos será por un año y sólo será renovable por recomendación del Comité de Credenciales y a petición expresa del médico responsable, treinta días antes de su vencimiento. De no ser así, automáticamente se le dará de baja, entendiéndose que perderá los privilegios antes mencionados, y su gafete no tendrá validez para ingresar a las áreas permitidas del Hospital. Asimismo, se notificará al médico tratante, que su ayudante ha sido dado de baja. Si el médico tratante así lo requiere, tendrá que realizar nuevamente la solicitud para el ingreso del ayudante.
12. Los candidatos a ayudantes médicos que hayan estado en el pasado a cargo de la División de Educación e Investigación de la Institución y hayan sido suspendidos por cualquier motivo, no podrán ser admitidos.

13. Dado que el Reglamento Universitario establece como una de las obligaciones de los alumnos el dedicar tiempo exclusivo a sus estudios de especialidad y prohíbe el cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades asistenciales, respetando los reglamentos generales sin excepción alguna, no se permitirá el otorgar la categoría de “Médico Ayudante” de algún miembro del Cuerpo Médico del Centro Médico ABC, a ningún médico inscrito en cualquier programa de especialización o subespecialización, independientemente del programa que se trate, sede institucional o universidad que avale el mismo.
14. El Comité de Credenciales será el único facultado para recomendar al Director del Cuerpo Médico el registro de ayudantes médicos.
15. Los ayudantes médicos no cuentan con privilegios para internar pacientes, a menos que el Vicepresidente Médico y el Director del Cuerpo Médico lo autoricen. En caso de que el grupo médico o el titular que registró al médico ayudante desee que éste tenga la facultad de internar pacientes, éste deberá tramitar su ingreso al Cuerpo Médico.

Una vez satisfechos los requisitos, la solicitud será presentada al Comité de Credenciales para que recomiende su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado, deberá acudir a la Asociación Médica para su registro, pago de la cuota correspondiente, expedición de la credencial y firma de conocimiento de los reglamentos vigentes.

Cualquier falta a este reglamento ameritará la suspensión temporal o definitiva del médico ayudante, por recomendación del Comité de Credenciales o a juicio del Director del Cuerpo Médico y/o del Vicepresidente Médico.

El Comité de Credenciales el 4 de Julio de 1997 revisó y recomendó continuar aplicando estos Reglamentos, sin ningún cambio, aprobado por el Comité Ejecutivo del Cuerpo Médico.

El Comité de Credenciales revisó y actualizó el presente Reglamento en el mes de Junio de 2002, aprobado por el Comité Ejecutivo del Cuerpo Médico el 19 de Julio de 2002.

El Comité de Credenciales revisó y actualizó el presente Reglamento, incluyendo el inciso 12 y eliminando el 17 de Lineamientos y que se refería al número de ayudantes que debería tener un médico, se consideró que no debe limitarse el registro. Estos cambios fueron aprobados por el Comité Ejecutivo del Cuerpo Médico el 30 de Abril de 2004.

El Comité de Credenciales revisó y actualizó el presente Reglamento (los ayudantes deberán contar con cédula de profesiones), el 15 de Marzo de 2017. Estos cambios fueron aprobados por el Comité Ejecutivo Médico el 16 de Marzo de 2017.

El Comité de Credenciales en su reunión del 22 de Enero de 2018, revisó y actualizó el presente Reglamento (los ayudantes C podrán poner notas en el expediente clínico, las cuales deberán estar avaladas por el médico tratante y ratificadas con su firma). Este cambio fue aprobado por el Comité Ejecutivo Médico el 26 de Enero de 2018.